

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 » de años anteriores..... 0,50 »
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Para facilitar a la multitud de donantes que desde todos los rincones de España ofrecen solícitamente cantidades diversas para contribuir a la suscripción abierta por feliz y espontánea iniciativa popular, con objeto de amparar y acudir en auxilio, en la medida de lo posible, de las numerosas desgracias y grandes perjuicios ocasionados con motivo de los recientes acontecimientos revolucionarios,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º El Banco de España procederá a la apertura de una cuenta corriente, en la que se depositarán todos los fondos destinados a la suscripción pública con motivo del movimiento revolucionario, a nombre del Subsecretario de esta Presidencia, D. Guillermo Moreno Calvo.

2.º Se establece en la presidencia del Consejo de Ministros, a las órdenes del Subsecretario de la misma, una oficina para recibir todas las cantidades donadas, de las que se expedirán los oportunos recibos. Estas cantidades se ingresarán en su totalidad en la cuenta corriente de la Suscripción pública, entregándose nota a la Prensa de las sumas recibidas.

3.º El ingreso que se haga, tanto en el Banco de España como en las Sucursales del mismo, de todos los donativos, lo será por el concepto de «Para la suscripción pública con motivo del movimiento revolucionario».

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Octubre de 1934.—Alejandro Lerroix.

1207

Señor Subsecretario de esta Presidencia.—Señores...

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Prorrogado, por Orden de este Ministerio de fecha 13 de Agosto último, en dos meses el plazo concedido por Orden de 13 de Junio anterior, para la legalización

de armas a los que las tenían sin los documentos prevenidos en el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencias de las mismas, y resultando que la prórroga concedida ha sido insuficiente, así como con posterioridad a dicha Orden se han dictado nuevas concediendo el derecho a licencia gratuita de uso de armas a funcionarios que no lo tenían reconocido en anteriores disposiciones, y por último, que con fecha 8 del actual el señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha comunicado a la Dirección general de Seguridad Orden de dicho Departamento, interesando que por las autoridades civiles no sean intervenidas las armas cuyos poseedores hayan solicitado el permiso especial que preceptúa el artículo 112 del invocado Reglamento, pues dado el crecido número de peticiones, hay todavía muchas sin despachar.

Por tales razones, y de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que el plazo para la legalización de armas sea ampliado hasta tanto recaiga resolución sobre el proyecto de Reglamento de fabricación, comercio, uso y tenencia de armas elevado por la Comisión nombrada por Orden de este Ministerio de 13 de Agosto último, en cuyo Reglamento se determinará lo pertinente relacionado con la materia.

Madrid, 16 de Octubre de 1934.—Eloy Vaquero.

Señor Inspector general de la Guardia civil. 1187

Diputación Provincial de Santander

AGENCIA EJECUTIVA

Don Eduardo Gándara Barquín, agente ejecutivo de esta Excm. Diputación Provincial de Santander,

Por el presente requiero a D. Teófilo Salcedo, vecino que fué de Arrabales de Pamplona (Ayuntamiento de Pamplona), para que comparezca en el expediente ejecutivo que, por débitos por el concepto de «estancias en la Casa Salud Valdecilla», estoy instruyendo contra el mismo, o señale domicilio o representante.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1934, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Santander a 21 de Octubre de 1934.—El agente ejecutivo, E. Gándara.

Delegación de Hacienda de Santander

Sección provincial de la Administración local

CIRCULAR

Estando aún en vigor el libro segundo del Estatuto municipal, y llegada la época de la formación, por los Ayuntamientos de la provincia, de los Presupuestos ordinarios para 1935, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del citado cuerpo legal y demás disposiciones complementarias al mismo, prevengo a los Alcaldes-presidentes de aquéllos cumplan, en un todo, lo que en la circular publicada en el «Boletín Oficial», número 92, de 2 de Agosto del año de 1929, se les ordenaba, como, igualmente, lo que se les reseñaba en la del 30 de Septiembre del año de 1932 y 8 de Noviembre de 1933, publicadas en el dicho «Boletín Oficial», números 118 y 134, respectivamente, sin perjuicio de llamarles la atención al propio tiempo sobre los extremos siguientes:

1.º Conforme a los artículos 297 y 306 del Estatuto, para la aprobación de los Presupuestos se requiere la mayoría absoluta de los concejales que forman la Corporación (excepción hecha de las vacantes que pudiera haber), contando además con los representantes de las entidades locales menores, según el citado artículo 306 determina.

2.º Con respecto a las ordenanzas de exacciones, se remitirán conjuntamente con los Presupuestos, bien revisando las Corporaciones municipales las anteriores en vigor, bien las que sean objeto de nueva creación, acompañando, igualmente, y por separado de los presupuestos, las reclamaciones que contra las mismas hubieran podido presentarse. Es de advertir, en cuanto al primer caso, que, en el supuesto de haber caducado el plazo de vigencia consignado en ella, deberá recaer acuerdo expreso de prórroga de no contener modificación alguna, pues, de existir ésta, habrá de formarse de nuevo y justificarse aquélla por medio de certificación, que se unirá al Presupuesto ordinario en el caso de ser las mismas exacciones del ejercicio anterior, o a las ordenanzas que se formulen de nuevo.

3.º En las referentes al repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del respectivo Presupuesto ordinario, y siguientes del Estatuto municipal vigente, ha de tenerse muy presente lo señalado en la letra c) del artículo 461 en cuanto al señalamiento del rendimiento medio de cabeza de ganado de cada clase existente en el término municipal, siguiendo la tramitación que para dicho efecto se indica, así como también las modificaciones introducidas por la Ley de 12 de Enero de 1932 («Gaceta» del 31), en los artículos 484, 486, 488, 489 y 492, referentes al nombramiento de vocales natos de las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento, etc., y el Decreto de 14 de Octubre de dicho año, referente a la exención de la parte real del repartimiento a las compañías encargadas de la administración y recaudación de los impuestos del Estado en forma de monopolio.

4.º Se consignarán en los Presupuestos mencionados las dotaciones para que queden atendidos los servicios medicofarmacéuticos, ateniéndose para ello, en cuanto a los médicos, a la circular publicada en el «Boletín Oficial» del 8 del corriente mes, número 121, y, en cuanto a los farmacéuticos, al Real decreto de 16 de Agosto de 1930, Real orden de 17 de Marzo de 1931 y Orden de 28 del mismo mes de 1932, figurando igualmente en los Presupuestos las cantidades que correspondan a los prac-

ticantes y comadronas, según dispone la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

5.º También ha de tenerse muy en cuenta lo que preceptúa el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre colocación obrera, y Decreto de 26 de Julio último, que dicta las normas a que se refería la disposición transitoria tercera del Reglamento de 31 de Enero pasado, sobre accidentes del trabajo en la industria, estableciendo de modo terminante que las entidades locales consignarán en sus presupuestos las sumas necesarias para atender el pago de la prima del seguro contratado con la Caja Nacional y para pagar las incapacidades temporales.

6.º Han de prestar suma atención las Corporaciones municipales a los fines de consignar en los Presupuestos, por Servicios sanitarios, lo señalado en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 8.º de la base séptima de la Ley de 11 de Julio último («Boletín Oficial» de 1.º de Agosto, número 92) y lo indicado también en la base 18 de la mencionada disposición.

7.º Estarán obligados los Ayuntamientos, por cuyos términos municipales tengan travesías de carreteras que formen el Circuito nacional de Firms especiales, a consignar en sus Presupuestos el importe de la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante, conforme a la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de Mayo de 1933, que son los siguientes: Piélagos, Camargo, Santander, Torrelavega, Reocín, Cabezón de la Sal, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Corvera de Toranzo, Luena, Miengo, Puentevesgo, Santiurde de Toranzo, Val de San Vicente, Santa Cruz de Bezana, Polanco, Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo y Astillero.

8.º Es obligación también de los Ayuntamientos el consignar el uno por ciento de sus Presupuestos anuales para las atenciones del Pósito municipal, conforme al Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, circunscribiéndose dicha obligación a los Municipios de población preferentemente agrícola y no superior a 5.000 habitantes, afectando esta obligación a los comprendidos en la circular de este centro, de 24 de Septiembre de 1932, publicada en el «Boletín Oficial» de dicho mes, número 117.

9.º He de prevenir a los Alcaldes la obligación específica de consignar en los Presupuestos las cantidades que, con arreglo a los contratos realizados con el Banco de Crédito Local, Monte de Piedad y Caja de Ahorros y su Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, a fin de satisfacer las amortizaciones e intereses, cantidades comprendidas en el número primero del artículo 293 del Estatuto municipal, sin que puedan ser destinadas a ninguna otra atención derivada del Presupuesto.

10.º Figurarán también en los Presupuestos de referencia los créditos correspondientes a las anualidades por reintegros y anticipos hechos por el Estado para obras de suministro de aguas y otras que pudieran resultar a su favor.

Y, por último, recuerdo a las municipalidades el Real decreto y Real orden de 26 de Mayo y 21 de Agosto de 1924, sobre atenciones de carácter carcelario, como también el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reales órdenes de 21 de Enero de 1921 y 5 de Abril de 1922, sobre cuotas para el Retiro obrero, y la Real orden de 13 de Octubre de 1925, sobre campos de experimentación agrícola.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» a fin de que

por las entidades municipales se cumpla con este servicio, al venir a ser el Presupuesto el fiel reflejo de la organización administrativa y corresponder a la clasificación real y efectiva de los servicios, sirviendo como de cuadro legal a los mismos, por cuanto las cantidades clasificadas son a la vez su expresión y límites numéricos, no sin advertir que, de su incumplimiento, me veré precisado a nombrar comisionados especiales que pasen a recoger los presupuestos para el año venidero que, en la fecha del 1.º del próximo Diciembre, no les hayan remitido.

Santander, 20 de Octubre de 1934.—El jefe de la Sección, Aurelio Eguizábal.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, Paulino Vega.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Santander

Negociados de Rústica y Urbana

CIRCULAR

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 116, de 26 de Septiembre próximo pasado, una circular de esta Administración, por la que se daban instrucciones a los Ayuntamientos y Juntas Periciales para la formación de documentos cobratorios por los conceptos de Rústica y Urbana, que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, se recuerda por la presente a los expresados organismos que, para la buena marcha de tan importante servicio, se hace preciso se dé el más exacto cumplimiento a cuantas disposiciones legales se mencionaron en la referida circular, y muy especialmente a la R. O. de 30 de Octubre de 1926, pues se ha de tener en cuenta que respecto a los repartimientos de Rústica, por tributar en régimen de amillramiento, se han de hallar terminados el día 25 del mes actual, en el que quedarán expuestos al público durante ocho días hábiles, siendo resueltas las peticiones que se presenten dentro del aludido plazo, antes del 15 de Noviembre, fecha en la cual los repartimientos, unidos a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las respectivas resoluciones de la Comisión de Evaluación, Ayuntamiento y Junta Pericial, serán entregados en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, pues transcurrido que sea dicho día sin verificarlo, se procederá a exigir las responsabilidades determinadas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Asimismo, y con relación a los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1935, por el concepto de Urbana, se recuerda que han debido de quedar formados antes del día 15 del presente mes, exponiéndose al público durante ocho días hábiles, informando seguidamente las Juntas Periciales aquellas instancias que durante tal plazo se hubieran presentado, enviándose inmediatamente los referidos documentos cobratorios y las dichas instancias, con el informe, a esta Administración, quien resolverá éstas y aprobará aquellos documentos, servicio que deberá quedar terminado el 5 de Noviembre próximo; advirtiéndose que, transcurrido que sea el plazo legal ya expresado sin haberse enviado los documentos que nos ocupan, se procederá a exigir también las responsabilidades en la forma expresada anteriormente para la falta de presentación de los repartimientos de Rústica.

Santander, 19 de Octubre de 1934.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, José G. Colomer.

1190

Jefatura de Obras Públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 402, y Ojedo a Riaño, kilómetros 7 al 11, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, «Gaceta» del 22, a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Pesaguero, Cabezón de Liébana, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparece este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 19 de Octubre de 1934.—El ingeniero jefe, P. A., Vicente R. Lozano.

1184

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme y riegos superficiales de alquitrán y emulsión de la carretera de Mortera a Corbán, kilómetros 3 al 8, siendo su contratista D. Marcelino Higuera Mazón, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, «Gaceta» del 22 a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana y Santander, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparece este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 19 de Octubre de 1934.—El ingeniero jefe, Vicente R. Lozano.

1183

ANUNCIO.—CIRCULACIÓN

A fin de que los señores Alcaldes de la provincia lo hagan pregonar en sus localidades respectivas, para su más exacto cumplimiento, se inserta a continuación el artículo 304 del Código de la Circulación, aprobado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 25 de Septiembre último, cuyo artículo, copiado a la letra, dice:

«Artículo 304.—Vehículos de tracción animal.—Antes del 31 de Diciembre del presente año, todos los vehículos de tracción animal deben ser presentados a revisión de la «tablilla» y «boletín de matrícula» en los Ayuntamientos respectivos.—Los Alcaldes darán cuenta del resultado de esta revisión al ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, con el envío de los estados que se dicen en el apartado c) del artículo 82, al objeto de la formación exacta de la estadística correspondiente en primero de Enero de 1935.—El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero se castigará con multa de 50 pesetas.»

Igualmente se insertan a continuación los estados números 1, 2 y 3, que las Alcaldías deben formular y remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia a su debido tiempo.

Santander, 18 de Octubre de 1934.—El ingeniero jefe, P. A., Vicente R. Lozano.

1182

Modelo número 1

Provincia de
Municipio de

Provincia de
Municipio de

VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL

BOLETIN DE MATRICULA

Número

Vehículo (1)
Propietario
Domicilio

Número de ruedas
Anchura de { Delanteras o únicas
las llantas.. { Posteriores
Tiro máximo autorizado (2) que el reglamentario
caballerías mayores y menor
..... a de de 193..

El Alcalde,

El propietario,

VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL

BOLETIN DE MATRICULA

Número

Vehículo (1)
Propietario
Domicilio

Número de ruedas
Anchura de { Delanteras o únicas
las llantas.. { Posteriores
Tiro máximo autorizado (2) que el reglamentario
caballerías mayores y menor
..... a de de 139..

El Alcalde,

El propietario,

(1) Para viajeros, indicando el número de asientos, de carácter agrícola o de transporte general.
(2) Igual o mayor.

Nota.—Si el vehículo se destina al servicio público de alquiler se pondrán detrás del número las letras S. P.

MUNICIPIO DE.....

PROVINCIA DE.....

Relación de los vehículos de tracción animal matriculados durante el semestre de 193...

Número de matrícula del vehículo (1)	Clase del mismo (2)	Número de ruedas	Anchura en centímetros de las llantas de las dos ruedas			Tiro máximo autorizado. - Número de caballerías		PROPIETARIO DEL VEHÍCULO		Observaciones
			De-lanteras	Traseras	Unicas	Mayores	Menores	Nombre	Domicilio	

..... de de 193.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

(1) La numeración de la matrícula será correlativa y única para todos los vehículos, cualquiera que sea su clase.
 (2) Se anotará si el vehículo es de carácter agrícola, de transporte general, o para viajeos, indicando en este caso el número de asientos.
 En la casilla de observaciones se dirá los que se destinan al servicio público de alquiler.

Modelo número 3

MUNICIPIO DE.....

PROVINCIA DE.....

Estado resumen de los vehículos de tracción animal matriculados y dados de baja durante el semestre de 193..

	VEHICULOS PARA VIAJEROS		VEHICULOS DE CARACTER AGRICOLA CON LLANTAS DE		VEHICULOS DE TRANSPORTE GENERAL								
	Coches	Omnibus	Entre 3 y 5 centímetros	Mayores de 5 centímetros	DE DOS RUEDAS			DE CUATRO RUEDAS					
					Número de tiro máximo autorizado								
					Dos mayores y uno menor	Tres mayores y uno menor	Cuatro mayores	Tres mayores	Cuatro mayores	Cinco mayores	Seis mayores	Siete mayores	Ocho mayores
Matriculados en el semestre anterior.....													
Altas en el corriente.....													
Bajas ocurridas en el mismo.....													
Quedan matriculados para el siguiente.....													

VEHICULOS DADOS DE BAJA DURANTE EL SEMESTRE

Han sido dados de baja los matriculados con los números

..... de de 193.....

V.º B.º,
El Alcalde,

El Secretario del Ayuntamiento,

Diputación Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1934:

Sesión del día 7

Aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Llanes (Asturias), respecto a la celebración en esta capital de una Asamblea magna de las provincias de Asturias, Galicia, Santander, Vascongadas y Navarra para protestar contra el proyecto de ley de desgravación de los vinos y gestionar que no se lleve a la realidad la implantación del mismo, y, en consecuencia, esta Diputación se dirige a la de Oviedo, por corresponder a ella tal iniciativa, aceptando muy gustosa la idea de celebrar en esta capital la Asamblea propuesta; trasladando este acuerdo al Ayuntamiento de Reinosa como contestación a su escrito sobre el mismo asunto.

Informar favorablemente en el expediente y proyecto presentados por D. Luis López y D. Manuel Bueno solicitando autorización para establecer una línea conductora de energía eléctrica en términos de Cabezón de la Sal y Mazcuerras.

Remitir a la «Gaceta de Madrid» y al «Boletín Oficial» de esta provincia el anuncio de subasta para adjudicar las obras de construcción de un nuevo pabellón, para hombres, en la Casa de Asistencia Social.

Abonar a D. Eugenio Otero, contratista, 11.040 pesetas importe del saldo que resulta a su favor en la liquidación de las obras realizadas en los caminos vecinales de Somo a Suesa y Rumor a la carretera de Villaverde de Pontones, y a D. Fermín Barquín, 1.080,53 pesetas, como saldo de la liquidación de obras en el de Oreña a la Ensenada de Luaña.

Terminadas las obras de construcción de las bases de los pilas para el nuevo puente sobre el río Saja, en Virgen de la Peña, se satisfarán al contratista, D. Maximino Domínguez, las 7.355,99 pesetas a que asciende la liquidación de las mismas. Al propio tiempo se aprueba el proyecto para alzado de dichas pilas y construcción de los tramos del puente citado, que asciende a la cantidad de 63.321,0 pesetas, cuyas obras serán ejecutadas por subasta, publicándose el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial».

Terminadas las obras de construcción del camino vecinal de Noja a Soano, se procederá a su recepción, designando al gestor señor de la Torre para que, representando a la Corporación, asista a dicho acto, y se abonará al Ayuntamiento de Noja y Junta vecinal de Soano el importe de la certificación número 1 por obra ejecutada en dicho camino, que asciende a 10.280,06 pesetas, y le serán descontados los gastos que la Sección de Vías y Obras provinciales realizó por cuenta de dichas entidades.

Anunciar subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un variante del camino vecinal de Mataquera a Castrillo del Haya, con un puente sobre el río Lamesa, para suprimir el paso a nivel con el ferrocarril de La Robla, cuyo presupuesto asciende a 37.556,14 pesetas.

Contratar directamente con D. Fermín Madrazo, de esta capital, el suministro de aceite a los establecimientos benéficos, hasta 31 de Diciembre próximo, al precio de 75 pesetas kilogramo.

Readmitir en el manicomio de Palencia al demente Agustín Ruiz Ortiz, de San Pedro del Romeral, e ingresar en el mismo los procedentes de Potes y Medio Cudeval, Francisco Díaz Cuevas y Jesusa Fernández Maraño.

Conceder un socorro de 75 pesetas, para ayuda de lactancia de hijos gemelos, a Vicente Martín Casillas, de Río-tuerto.

Ingresarán en el Jardín de la Infancia los niños Antonio, Emilia y Luis Quintana Herrera, de Santander.

Sesión del día 14

Aprobar el estado de precios medios de los artículos para suministro a las tropas en los pueblos de la provincia, correspondiente al mes de Julio último.

Aprobar las cuentas de recaudación de Cédulas personales, en período voluntario de 1933, presentadas por veintidós Ayuntamientos.

Apoyar ante el Ministerio de Agricultura las peticiones de las Juntas vecinales de Escobedo de Villafufre, Villasevil, Santiurde de Toranzo, Prases, Borleña y Corvera, solicitando socorros para aliviar la miseria de los vecinos de dichos pueblos, a quienes una tormenta ha destruido por completo sus cosechas.

Caducado el plazo para la presentación de instancias solicitando las plazas de peones camineros que se hallan vacantes en carreteras de esta Diputación, y observado que algunos expedientes se hallan incompletos, se concede un plazo de ocho días para que los interesados aporten los documentos que faltan, significándoles que al cumplimiento de dicho plazo quedarán eliminados del concurso aquellos aspirantes que no hayan cumplido todas las condiciones fijadas en la convocatoria.

Se abonará al contratista D. Enrique Palacios el importe de la certificación número 1 de acopios e inversión de piedra machacada en la carretera provincial de Beranga a Cajigas Plantadas, que asciende a 6.852,46 pesetas; a don Elías Fernández, 6.003 (certificación número 2) por acopios e inversión de piedra en la de Ojedo a Camaleño; a D. Severino Fernández, 2.587,50 pesetas (certificación número 4) por los correspondientes a la de San Miguel de Aras a Adal, y a D. Nicasio Valle, 8.280 (certificación número 1) por los verificados en el camino de Bostronizo a la carretera de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, descontando en cada una los respectivos gastos de inspección.

Terminadas las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación del firme del camino vecinal de Oruña a Vioño, se abonará a D. José Bolado la cantidad de 6.845,68 pesetas a que asciende el saldo resultante a su favor en la liquidación practicada, y a don Francisco Ibáñez, 1.940,10 pesetas a que asciende la liquidación por iguales obras, realizadas en el de Medianedo a Bimón.

Fijar el día 28 del actual, a las doce de la mañana, para celebrar la subasta de adjudicación de las obras de construcción de las pilas y tramos del puente sobre el río Saja, en Virgen de la Peña, con arreglo al presupuesto ya aprobado.

En el mismo día, y a continuación de la anterior, se verificará la de una variante del camino vecinal de Mataporquera a Castrillo del Haya para evitar un paso a nivel sobre el ferrocarril de La Robla.

Manifestar al Ayuntamiento de Ramales que no es posible conceder la subvención que solicita para construir un puente peonil sobre el río Carranza, entre Gibaja y el barrio de La Herrerona, por hallarse comprometidas con anterioridad todas las cantidades disponibles para estas atenciones.

Ingresarán en el manicomio de Palencia los dementes Angel González Vallina, de Valdáliga, y Trinidad González García, de San Felices de Buelna.

Sesión del día 21

Aprobar el texto de la instancia que, según acuerdo anterior, será elevada al Ministerio de Instrucción Pública solicitando se releve a la Diputación del pago de atenciones de segunda enseñanza, especialmente por lo que se refiere a la Escuela Profesional de Comercio y Escuela Normal del Magisterio.

Caducado el plazo para solicitar las becas artísticas que se hallan vacantes, y examinada la documentación de los cinco aspirantes presentados, se excluye del concurso a D. Eduardo López Pisano y a D. Manuel Cacicedo Canales por exceder de la edad de 20 años, fijada como máximo en el Reglamento especial de estas pensiones.

Autorizar a D. José Terán Fernández, vecino de Potes, para cruzar con una alcantarilla de saneamiento la carretera provincial de Ojedo a Camaleño.

Abonar a la Junta vecinal de Mentera Barruelo la cantidad de 11,570,73 pesetas a que asciende la certificación número 8 de obra ejecutada en el camino vecinal de Alcomba a la carretera de Solares a Ramales, en Valle.

Se aprueban las actas de recepción definitiva del camino vecinal de Arcera al kilómetro 8 de la carretera de Pozal a Bárcena de Ebro.

Acordado por la Diputación de Cáceres solicitar del Ministerio de Obras Públicas se amplíe la subvención concedida a las Corporaciones provinciales para la construcción de caminos vecinales, solicitando previamente el apoyo de todas las de España para conseguir su intento, se le manifestará que esta Gestora, en sesiones de 10 de Abril y 29 de Mayo últimos, tiene adoptados idénticos acuerdos al de que ahora se trata y hecha la oportuna gestión cerca del Ministerio correspondiente.

Se concede un socorro de 75 pesetas, para ayuda de lactancia de hijos gemelos, al vecino de Monte (Santander) Angel Cillero Conde.

Sesión del día 28

Aprobar la distribución de fondos para pago de atenciones de la Corporación durante los meses de Julio y Agosto actual.

Contestar al oficio del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa que la Corporación provincial se duele de los términos en que el mismo está redactado, ya que no ha existido ánimo ni propósito de molestia, ni menos desconsideración para un Municipio a quien se guardan todas las atenciones y merece y ha merecido siempre el afecto de la Diputación, demostrado en cuantas ocasiones se han presentado, que por ser uno de la provincia basta para que esa consideración sea mayor y sus iniciativas se acojan con extraordinario interés, significándole que la coincidencia de su propuesta con la del Ayuntamiento de Llanes hizo que se resolvieran juntamente, y por ser la del último de más amplitud, toda vez que propugnaba por una Asamblea de las regiones interesadas en el proyecto de la ley sobre desgravación de los vinos y hacía la indicación de que fuera la Diputación de Oviedo quien llevara la dirección, se adoptó el acuerdo en los términos que fué comunicado, entendiéndose que procedía esperar esa reunión de provincias en la que las Corporaciones municipales estarían representadas y sin que, en manera alguna, implicara falta de atención a lo que la capital de Campóo propone.

Teniendo en cuenta las condiciones del concurso anunciado oportunamente, se nombra: a D. Aurelio Alvarado Campo, para la vacante de peón caminero en la carretera de Beranga a Cajigas Plantadas; a D. Eustaquio Piró Zubillaga, para la existente en la de Argoños al Puntal; a

D. Avelino Conde Maza, para la de Anero a Pedreña, y a D. Tomás García Ezquerro, para la de Pronillo a Corbán, reconociendo a cada uno el sueldo de 1.980 pesetas anuales y demás derechos expresados en la convocatoria.

Aprobar las cuentas de recaudación, en período voluntario de 1931, rendidas por los Ayuntamientos de Reinosa y Tudanca, y las de 1932, correspondientes a los de Reinosa, Rionansa, Bezana, Selaya y Tudanca.

Solicitar del Ministerio de Trabajo, apoyando la iniciativa de la Diputación de Valladolid, que quede sin efecto, para las Corporaciones provinciales, el Jurado mixto de empleados de Sanatorios, Hospitales y Casas de Salud, ya que dichas Corporaciones se hallan incluidas en la excepción que marca el artículo 104 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización de los mencionados Jurados mixtos.

Quedar enterada de la resolución dada por la Dirección general de Enseñanza al expediente incoado por la Escuela profesional de Comercio, de esta capital, y apoyado por esta Corporación, solicitando fuera elevada de categoría; a cuya petición no se accede mientras no se lleve a cabo la reorganización de los estudios de la carrera mercantil.

Propuesto por el señor ingeniero director de Vías y obras provinciales la adopción de diversas medidas para concretar la situación de algunas entidad que tienen concedidas subvenciones para la construcción de caminos vecinales y que, no obstante haberseles concedido varios plazos para el cumplimiento de sus obligaciones, aun no lo han hecho, con lo cual puede considerarse caducado el derecho que se les otorgó al formarse el plan de construcciones vigentes, se acuerda de conformidad con aquellas proposiciones; aprobándose, a la vez, las bases que dicho ingeniero propone para la celebración de un nuevo concurso de subvenciones para la construcción de caminos vecinales, en el que se adjudicarán aquéllas en proporción a la cantidad que resulte disponible por las anulaciones que se hagan al aplicar las medidas propuestas previamente en el referido dictamen.

Y, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 19 de Octubre de 1934.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, G. Teira.

Secretarías vacantes de Juzgados municipales

Don Marcelino Higuera Maza, juez municipal de Miera, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y a de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Este término municipal consta de una población de 1.313

habitantes de hecho y 1.452 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Miera a 1.º de Octubre de 1934.—El juez municipal, Marcelino Higuera.—El secretario, M. Casar.

Don Carlos Antón Marijuán, juez municipal de Bareyo, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Este término municipal consta de una población de 1.789 habitantes de hecho y 1.826 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Bareyo a 1.º de Octubre de 1934.—El juez municipal, Carlos Antón.—El secretario, Calixto Sánchez.

Don José Solana Villa, juez municipal de Escalante, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 1.003 habitantes de hecho y 962 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Escalante a 29 de Septiembre de 1934.—El juez municipal, José Solana Villa.—El secretario, Anselmo López de Alvarado.

Don Pedro Gutiérrez Higuera, juez municipal de Ríotuerto, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Juzgado de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Ma-

drid», acompañadas de los documentos que justifiquen la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 2.522 habitantes de hecho y 2.734 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Ríotuerto a 1.º de Octubre de 1934.—El juez municipal, Pedro Gutiérrez.—El secretario, José Blanco.

Don Marcelino Setián Torriente, juez municipal de Ribamontán al Mar, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 2.257 habitantes de hecho y 2.368 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Ribamontán al Mar a 1.º de Octubre de 1934.—El juez municipal, Marcelino Setián.—El secretario, Félix Fernández.

Don Miguel Maza Fernández, juez municipal de Bárcena de Cicero, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, en el Juzgado de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 2.569 habitantes de hecho y 2.640 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Bárcena de Cicero a 1.º de Octubre de 1934.—El juez municipal, Miguel Maza.—El secretario, Jesús Pellejero.

Don Francisco D. Trueba Fernández, juez municipal de Hazas de Cesto, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se ha-

lla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 1.664 habitantes de hecho y 1.770 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el arancel.

Dado en Hazas de Cesto a 2 de Octubre de 1934.—El juez municipal, Francisco D. Trueba.—El secretario, Eustasio Villar.

Don Benigno Menezo Falla, juez municipal de Meruelo, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, que se halla vacante y ha de cubrirse con secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el arancel.

Dado en Meruelo a 3 de Octubre de 1934.—El juez municipal, Benigno Menezo.—El secretario.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cieza

Declarada desierta la subasta para la construcción de un edificio escuela en el pueblo de Villasuso, que fué anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 101, fecha 22 de Agosto último, se anuncia nuevamente, bajo el mismo tipo y condiciones, pudiendo presentarse pliegos desde esta fecha hasta las doce del día nueve de Noviembre próximo, verificándose su apertura a las once del día siguiente.

Cieza, 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Alejo Sáiz. 1209

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En los autos de juicio de divorcio promovidos, en concepto de pobre, por el procurador D. Joaquín Lombera, en representación de D.^a Isabel Fernández Alonso, contra su esposo, D. Juan Gregorio Domínguez, ausente en ignorado paradero, el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste, en decreto de esta fecha, tiene acordado

emplazar a expresado D. Juan Gregorio Domínguez, a que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos, contestando la demanda con arreglo a derecho, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que el emplazamiento acordado a D. Juan Gregorio Domínguez tenga efecto, expido la presente cédula, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Luis Escobio. 1185

El Sr. D. Luis Sañudo Sañudo, juez municipal, en funciones accidentales de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, en demanda de pobreza promovida ante este Juzgado, con ocasión de la de divorcio, por el procurador D. Agustín Pérez Ugalde, a nombre de doña Joaquina González Buenaga, contra su esposo, D. Manuel García Fernández, vecino del pueblo de Villasuso, del Ayuntamiento de Cieza, y cuyo actual paradero se desconoce; el Ministerio fiscal y abogado del Estado, acordó emplazar a dicho demandado, D. Manuel García Fernández, para que, dentro del plazo de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda de pobreza, bajo apercibimiento de substanciarse sólo con el señor abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente en Torrelavega a 15 de Octubre de 1934.—El secretario, Emilio M.^a Solís. 1201

Indalecio Vélez Castañeda, de 27 años de edad, soltero, pescador, hijo de Indalecio y Marcelina, natural y vecindad de Santander, calle de San Celedonio, número 4, piso segundo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia el día 29 del actual, a las once y media horas de su mañana, al objeto de asistir, como procesado, a la sesión de juicio oral que ha de tener lugar en causa que se le sigue, con el número 181 del año actual, por robo, bajo apercibimiento de decretarse su prisión y rebeldía si no comparece.

Palencia, 19 de Octubre de 1934.—El secretario, Isidoro Páramo. 1203

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Santoña, en resolución de esta fecha, en autos de pleito de separación de personas y bienes promovidos por D.^a Luisa Alonso y Alonso, mayor de edad, casada y domiciliada en Liérganes, en este partido judicial, contra su esposo, D. Braulio Gómez Acebo, ausente en ignorado paradero, se emplaza por la presente a dicho señor Braulio Gómez Acebo para que en término de veinte días comunes para comparecer y contestar, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Santoña, 11 de Octubre de 1934.—El secretario, José Santamarina. 1202

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 13 de Octubre de 1934, el señor juez municipal propietario del distrito del Este, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Alfredo Gay

Gutiérrez, de 22 años de edad, soltero, panadero, y cuyo actual paradero se desconoce, como supuesto autor de una falta de lesiones a Martín Sierra Díez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta población.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alarido Gay Gutiérrez a sufrir la pena de cinco días de arresto y a satisfacer todas las costas.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, manda y firma.—J. Ferreiro.—Fué publicada en el mismo día.

Y para completar la notificación hecha al denunciado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expedido la presente cédula en Santander a dieciséis del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

1159

Don José Abréu Zumárraga, secretario del juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 16 de Octubre de 1934, el Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas seguido contra Gregorio Toribio García y Adoración Iglesias Barrios, ambos de ignorado paradero, por hurto de una pieza de tela sustraída de los almacenes «El Norte», propiedad de la Sociedad regular colectiva «Seoane y García», en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Toribio García y Adoración Iglesias Barrios en la pena de veinte días de arresto a cada uno, así como a que indemnicen por iguales partes a la Sociedad perjudicada en la cantidad de cuarenta pesetas, imponiéndoles, además, el pago de costas, que satisfarán por mitad.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba».

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Gregorio Toribio García y Adoración Iglesias Barrios, cuyo paradero se ignora, pongo la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Abréu.

1164

El señor juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Celedonio Diego Acebo, natural de Llerena (Santander), de 17 años de edad, soltero, sin oficio ni profesión y sin domicilio, con el fin de que el día dos del mes de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito (Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra él por hurto, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 20 de Octubre de 1934.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

1227

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 de los corrientes, el reparto definitivo de las cuotas exigibles a los propietarios, industriales y profesionales beneficiados por el proyecto de urbanización de las calles de San Francisco y de la Blanca, se hace público para conocimiento de todos los interesados, previniéndoles que

contra el mentado acuerdo de imposición sólo cabe interponer, en su caso, el oportuno recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Palacio municipal de Santander a 20 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez Méndez. 1191

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, por el término de quince días, los documentos cobratorios para el próximo año de 1935, que a continuación se expresan:

Matrícula Industrial y de Comercio.

Listas cobratorias de Edificios y solares.

Repartimiento de la contribución por Rústica y Pecuaria, y

Padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por la Patente de circulación.

También, a los mismos efectos de reclamación y plazo de quince días, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, aprobado por esta Corporación para el año de 1935.

Ribamontán al Monte a 5 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Dámaso Cagigal. 1205

Ayuntamiento de Ramales

Por término de quince días, y a efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de la Patente nacional de automóviles y matrícula Industrial.

Ramales a 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Otero. 1188

Ayuntamiento de Reinosa

Hallándose confeccionado el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran formularse.

Reinosa, 14 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fidel Díez de los Ríos. 1169

Hallándose confeccionados los repartos y padrones de la contribución o tributación al Tesoro público por este Municipio en el próximo año de 1935, por los conceptos de Rústica, Pecuaria y Urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Reinosa a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Fidel Díez de los Ríos. 1170

Ayuntamiento de Liérganes

Formados los repartimientos de la contribución territorial relativos a la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, así como la matrícula industrial y Patente nacional de circulación de automóviles de este término municipal y para 1935, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes a 11 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Benigno Cantolla. 1134

Ayuntamiento de Ruesga

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se expresan, correspondientes al año 1935, a fin de que los interesados comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones a que haya lugar:

Padrones de Patente nacional de circulación de automóviles.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Reparto de la contribución Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de Urbana.

Ruesga, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Guillermo Zorrilla. 1176

Ayuntamiento de Anievas

Formado y aprobado por la Corporación el padrón de contribución de edificios y solares para el año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación, y presentación de instancias conforme a lo dispuesto en la instrucción 2.^a de la circular de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander, fecha 21 de Septiembre, inserta en el «Boletín Oficial», número 116, del 26 de citado mes.

Anievas, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Lucas Mantecón. 1159

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal y las listas cobratorias de Edificios y solares para el año de 1935, se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que puedan ser examinados e interponer las reclamaciones que procedan.

Bárcena de Cicero a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde accidental, Simón Veci. 1140

Ayuntamiento de Suances

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de examen y reclamación, los repartimientos de Rústica, Pecuaria y listas cobratorias de Edificios y solares para 1935.

Suances a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Miguel. 1135

Ayuntamiento de Colindres

Habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares y matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año 1935, quedan ambos documentos expuestos al público, durante los días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por término de ocho días, el repartimiento de Rústica y padrón de Edificios y solares, y de diez días, la matrícula Industrial, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Colindres, 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Aquilino Zubillaga. 1154

Ayuntamiento de Lamasón

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de quince días, los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles, formados para el año de 1935.

Por igual plazo, los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria y las listas cobratorias de Urbana, para dicho año.

Por el mismo plazo, el repartimiento general de Utilidades, para el ejercicio actual.

Lamasón, 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Miguel Ruiz. 1200

Ayuntamiento de Limpias

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Limpias a 15 de Octubre de 1934.—El Alcalde, E. Uriarte. 1175

Ayuntamiento de Ruento

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Repartimientos de la contribución territorial por Rústica y Pecuaria.

Listas cobratorias de la contribución Urbana.

Matrícula Industrial.

Ruento, 17 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Enrique Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Convocadas centenares de plazas para 2.^a categoría. («Gaceta» 26 Septiembre.) No se exige título. Edad, desde los 23 años. Instancias hasta el 30 de Noviembre. Exámenes en Marzo. Para el nuevo programa oficial, que regalamos, «**Nuevas Contestaciones**», presentación de instancias, obtención de documentos y preparación en nuestras clases o por correo con **Profesorado del Cuerpo**, diríjense al

" INSTITUTO REUS "

PRECIADOS, 23, y PUERTA DEL SOL, 13. MADRID

GARANTIAS.—En todas las oposiciones a secretarios de 2.^a, **en todas, obtuvimos el número 1, y en las últimas celebradas obtuvimos 362 plazas, entre ellas los números 1, 4, 5, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, etc., etc.** Este éxito definitivo se publica, con fotografías, números y nombres, en el prospecto que regalamos, en el que se indican todos los detalles de la nueva convocatoria.